

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA (PYMETIC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad Fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC), se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 1 de septiembre de 2020 se publica la Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA núm. 122, de 26 de junio), iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria y finalizando el mismo el pasado 1 de octubre de 2020.

Segundo. Una vez recibidas las solicitudes, se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 22 de octubre de 2020, Resolución de requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanaran las solicitudes indicadas en la misma, concluyendo dicho plazo el 6 de noviembre de 2020.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para resolver.

La competencia para formular la presente resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en el Anexo de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA núm. 122, de 26 de junio de 2020).
2. Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre de 2020).



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	01/12/2020 12:39:51	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000WurKmtcOBJUWihkZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento.

1. El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21. ”

2. El artículo 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, establece:

“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

3. El apartado tercero.2 de la Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, establece que *“el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.”*

4. El apartado 4.a).1º de las Bases Reguladoras establece:

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

“Microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas de trabajo autónomo turísticas de Andalucía.”

5. El apartado 4.a).2º de las Bases Reguladoras establece los requisitos que han de cumplir quienes soliciten la subvención, entre los que se encuentran:

“1) Que tengan establecimiento en funcionamiento en alguno de los municipios del territorio andaluz, excluidos aquellos considerados destinos turísticos maduros del litoral andaluz.

2) Que la actividad subvencionada se desarrolle en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3) Que se encuentren inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.”

6. El apartado 4.b) de las Bases Reguladoras establece:

“Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y deberán mantenerse hasta la fecha de la resolución de concesión.”



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	01/12/2020 12:39:51	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000WurKnteOBJUWihkZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. El apartado 12.b) de las Bases Reguladoras establece que la puntuación mínima para poder ser beneficiario de la ayuda será de 8 puntos.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Desistimiento e Inadmisión.

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas expuestas.

Segundo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la siguiente página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/22585/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, en la fecha de firma del documento.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Purificación Joyera Rodríguez.



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	01/12/2020 12:39:51	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000WurKnteOBJUWihkZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.

EXPEDIENTE Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
EXPEDIENTE: PYMT2020C00003 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TECH AND INVESTIMENT,S.L. / B56017452	INADMISIÓN. No estar inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud.
EXPEDIENTE: PYMT2020C00009 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SIPILU VIAJES PARA TODOS SL / B56123839	INADMISIÓN. No alcanza la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda.
EXPEDIENTE: PYMT2020C00010 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ESMEEETING SPAIN SL / B14993950	INADMISIÓN. No estar inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud.
EXPEDIENTE: PYMT2020C00012 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSÉ MANUEL ARIZA GARCÍA / 40451946Y	DESISTIMIENTO. Desistimiento por no subsanación, de acuerdo con el artículo 68 de Ley 39/2015.
EXPEDIENTE: PYMT2020C00015 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARÍA DOLORES MATA MARTÍNEZ- RAGA / 50292741K	DESISTIMIENTO. Desistimiento por no subsanación, de acuerdo con el artículo 68 de Ley 39/2015.



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	01/12/2020 12:39:51	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000WurKmteOBJUWihkZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPEDIENTE Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
EXPEDIENTE: PYMT2020C00023 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JUAN ANTONIO CARMONA ROLDÁN / 34019585D	INADMISIÓN. No estar inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud.
EXPEDIENTE: PYMT2020C00028 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BASES SPORT INTEGRAL, S.L. / B14788905	INADMISIÓN. No estar inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud.
EXPEDIENTE: PYMT2020C00035 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CORDUBATOURIST S.L. / B14999304	INADMISIÓN. No estar inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud.
EXPEDIENTE: PYMT2020C00036 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PROMOCIONES TURÍSTICAS VALLE DEL GUADALQUIVIR, S.L. / B56134588	INADMISIÓN. No estar inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud.
EXPEDIENTE: PYMT2020C00039 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GESTIÓN TURÍSTICA Y EVENTOS, S.L.U. / B56043342	DESISTIMIENTO. Desistimiento por duplicidad de la solicitud.



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	01/12/2020 12:39:51	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000WurKmteOBJUWi hKZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPEDIENTE Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
EXPEDIENTE: PYMT2020C00040 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NATALLA TORRES BERRIO / 32882898M	INADMISIÓN. La persona solicitante no reúne los requisitos indispensables para ser beneficiaria de la ayuda. Establecimiento fuera de Andalucía.
EXPEDIENTE: PYMT2020C00041 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MEDINA CALFAL BAÑOS ÁRABES, S.L. / B14542997	INADMISIÓN. No estar inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud.
EXPEDIENTE: PYMT2020C00042 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MOVITEL VOICE AND DATA SL / B14621536	INADMISIÓN. No estar inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía en la fecha de presentación de la solicitud.
EXPEDIENTE: PYMT2020C00046 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SALVADOR SÁNCHEZ MEDINA / 31006901A	DESISTIMIENTO. Desistimiento por duplicidad de la solicitud.



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	01/12/2020 12:39:51	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000WurKnteOBJUWihkZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 2 de diciembre de 2020 (02/12/2020), conforme a lo previsto en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local, la **Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local de Córdoba por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 15 de Junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC), correspondiente al ejercicio 2020**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2005 de 1 de octubre PAC de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 2 de Diciembre de 2020
A.T. Publicaciones y Estudios
Josefa María Rodríguez Lorenzo.

C/ . Capitulares, 2. 14002 Córdoba . Telf.: 957 355 309. Fax.: 957 355 332
Correo-e: dtecordoba.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSEFA MARIA RODRIGUEZ LORENZO	02/12/2020 09:39:26	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCCX95V6EEEBK8UNCFW7V9YWC26	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	